

Con fecha de 16 de diciembre de 1996 la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva acordó solicitar respecto de los adjudicatarios de las viviendas y locales comerciales correspondientes a la mencionada declaración de adjudicación singular expediente H-90/060-V, la dispensa del requisito señalado en las normas específicas de adjudicación de no superar sus ingresos 1,5 veces el Salario mínimo Interprofesional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, apartado 3.º, del Decreto 119/1992, de 7 de julio, puesto que la declaración de adjudicación singular se efectuó al amparo del mismo, resultando aplicable por tanto dicho Decreto que goza de ultractividad respecto de derechos nacidos de hechos realizados durante su vigencia (Disposición Transitoria 1.ª del Código Civil), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

Primero. Dispensar del requisito de no superar sus ingresos una vez y media el salario mínimo interprofesional a los adjudicatarios de las 192 viviendas de Promoción Pública y 8 locales comerciales que se construyen en la Barriada «Marismas del Odiel» en Huelva al amparo del expediente H-90/060-V, dada su inclusión en el citado expediente de expropiación del sector 1.B del Plan Parcial Marismas del Odiel.

Segundo. Dispensar del requisito de no superar sus ingresos una vez y media el salario mínimo interprofesional asimismo a los adjudicatarios de los 8 locales comerciales restantes pertenecientes a la misma adjudicación singular anteriormente citada, dada la finalidad social perseguida y habida cuenta de que no existe norma legal al efecto que establezca la obligatoriedad de no superar tales ingresos a los adjudicatarios de locales comerciales.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Orden, que pone fin a vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Huéscar para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Jesús Mellado González, en representación del Ayuntamiento de Huéscar, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Calle Mayor en Huéscar (Granada).

Con fecha 4 de octubre de 1995, el expediente 18-1-0013/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Huéscar una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Calle Mayor en Huéscar (Granada), y que asciende a un total de ciento ochenta millones setecientos sesenta mil ochocientos siete pesetas (180.760.807 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Granada.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 18.1.0013/95
PROMOCION 30 VPO REPPA
MUNICIPIO HUESCAR
PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

ANOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	2.352.295			2.352.295
1998	2.242.704	506.219	3.302.991	6.051.914
1999		1.166.198	6.509.361	7.675.559
2000		1.448.050	6.342.641	7.790.692
2001		1.757.923	6.149.629	7.907.552
2002		2.098.378	5.927.788	8.026.164
2003		2.472.207	5.674.351	8.146.558
2004		2.882.455	5.386.301	8.268.756
2005		3.332.442	5.060.345	8.392.788
2006		3.825.786	4.692.893	8.518.678
2007		4.366.433	4.280.026	8.646.460
2008		4.958.683	3.817.473	8.776.156
2009		5.607.224	3.300.574	8.907.799
2010		6.317.168	2.724.247	9.041.417
2011		7.094.086	2.082.950	9.177.038
2012		7.944.053	1.370.639	9.314.692
2013		8.873.689	580.724	9.454.413
2014		9.890.212	-293.983	9.596.229
2015		11.001.491	-1.261.319	9.740.172
2016		12.216.102	-2.329.827	9.886.275
2017		13.543.396	-3.508.826	10.034.569
2018		7.279.520	-2.224.886	5.054.634
TOTA	4.594.999	118.581.715	57.584.093	180.760.807

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos de Andalucía.

La concesión de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos se reguló mediante Orden de 14 de octubre de 1996 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la referida Orden que realiza la convocatoria, se señala en su artículo octavo que el Jurado de selección, a la vista de los proyectos, y teniendo en cuenta el objeto y metodología de los mismos, así como el número total de solicitudes presentadas podrá optar entre adjudicar ayudas por la totalidad o por parte del importe previsto en la Orden y según el artículo noveno de la misma, que corresponderá a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver sobre la concesión de las Ayudas.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 y a propuesta del Jurado de selección, por esta Dirección General se dispone lo siguiente:

Primero. Se subvencionan los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que se detallan:

- «El Centro Histórico de Sanlúcar de Barrameda: Urbanismo y Arquitectura en la ciudad Ducal». José Ignacio Sánchez-Cid Enderiz. Arquitecto. 2.000.000 ptas.
- «Análisis Territorial de una unidad de asentamientos. Metodología y Proceso. Evolución Histórica y realidad actual. Grado de homogeneidad. Proyección de futuro».

Francisco José García Navarro/M.^º Angeles Muñoz Rubio. Historiador del Arte y Arquitecta. 2.000.000 ptas.

- «Una propuesta técnico metodológica para la integración paisajística de los centros históricos andaluces mediante el proceso de planificación con especial consideración de las ciudades pequeñas y medias emplazadas en colina». Jesús Rodríguez Rodríguez/Carmen Venegas Moreno. Geógrafos. 1.500.000 ptas.

- «Tipología de redes de centros históricos andaluces». José M.^º Fera Toribio y equipo. Geógrafos y Arquitectos. 2.000.000 ptas.

- «La revitalización económica de los centros históricos de las ciudades medias». Irene Mendoza García. Arquitecta. 1.000.000 ptas.

- «SIPHU. La intervención arqueológica sobre la ciudad desde un sistema de información del patrimonio histórico urbano. Aplicación en el Conjunto Histórico de Niebla (Huelva)». Juan Manuel Campos Carrasco y equipo. Arqueólogos. 1.500.000 ptas.

- «Centros Históricos de ciudades del Magreb: El norte de Marruecos». Pedro Campos Jara y equipo. Arquitecto, Geógrafo e Historiador. 2.000.000 ptas.

Segundo. El abono del importe de las ayudas se efectuará del siguiente modo:

a) El 30% (treinta por ciento) de la ayuda concedida se hará efectivo a la concesión de la misma, debiendo quedar justificado mediante certificación del coordinador de los trabajos antes del siguiente abono.

b) El 30% (treinta por ciento) se distribuirá entre cada una de las fases de realización del proyecto previsto, previa certificación del coordinador del trabajo.

c) El 40% (cuarenta por ciento) restante a la entrega del Proyecto y aceptación definitiva por el coordinador.

Tercero. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación o revocación de éstas, en particular cuando concurran algunas de las causas establecidas en los artículos decimocuarto y decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Secretario General de Planificación, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda y de su Consejo Regulador.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), corregida en el BOE núm. 134, de 6 de junio de 1977, se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-